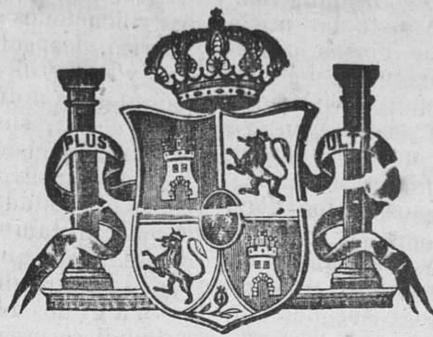


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL del CENSO. SANTANDER.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, me dice por oficio del 12 del actual, lo siguiente:

La Direccion general de Rentas Estancadas, en virtud de una consulta que por la de mi cargo se le dirigió en 1.º del actual acerca de la clase de papel en que las Juntas provinciales y municipales del Censo deben extender las actas de las sesiones que celebren, me manifiesta que las actas que levanten las Juntas provinciales y de Distrito municipal con ocasion de los trabajos del Censo deben considerarse para los efectos de la renta del sello del Estado, como documentos estadísticos comprendidos en el párrafo 5.º del artículo 45 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y extenderse en papel del sello de oficio.

Cuya resolucion, por ser de interés general en la ocasion presente, he creido oportuno comunicar á V. S. para que, á su vez, se sirva darla á conocer á todas las Juntas del Censo que en el dia se hallan funcionando en esa provincia, á los efectos que son consiguientes.

Lo que acordé publicar en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Juntas municipales del Censo de esta provincia y efectos consiguientes.

Santander 19 de Diciembre de 1877.—El Presidente, *Francisco Javier Camuño.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

El Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid dice á esta Junta provincial con fecha 7 del corriente lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria con fecha 3 de Noviembre ultimo, me dice lo siguiente:

Al Rector de la Universidad de Barcelona, digo hoy lo siguiente:

En vista de la instancia de D. Juan Calahorra y D. Mariano Aguilar, maestros de primera enseñanza en la provincia de Lérida, solicitando se permita á los profesores optar al aumento de sueldo en el escalafon cuando tengan derecho por antigüedad y mérito en el concepto que les sea mas favorable; y teniendo en cuenta que este fué el espíritu que presidió al dársele la orden de 17 de Mayo último, y que si en ella se expresase les clasifique por antigüedad, fué en la inteligencia de que podian obtener igual aumento de sueldo por ambos conceptos á la vez, esta Direccion general se ha servido declarar que cuando por uno de ellos tenga derecho á mayor sueldo, se les clasifique por el que les sea mas favorable, ó lo que es lo mismo, por el que los coloque en clase superior, entendiéndose modificada en este sentido, la orden antes referida.»

Lo que por acuerdo de la junta se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, y efectos oportunos.

Santander 18 de Diciembre de 1877.—El Gobernador Presidente, *Francisco Javier Camuño.*—P. A. de la J., *Valentin Franco*, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Fábrica Nacional de Tabacos.

No habiendo ofrecido resultado la pri-

mera subasta pública y simultánea celebrada el dia 15 de Noviembre último, con objeto de contratar la enagenacion de las fundas de tercios de Tabacos filipinos denominados Miriñaques, existentes en las fábricas de tabacos de Alicante y Santander, á la fecha de la adjudicacion del servicio y las que produzca y no sea preciso emplear en sus operaciones hasta fin de Junio de 1880, la Direccion general del ramo ha acordado se celebre una segunda subasta en las dos citadas fábricas el dia 10 de Enero próximo, de una y media á dos de la tarde, bajo las mismas condiciones y tipos que sirvieron de base para la primera y con estricta succion al anuncio y modelo de proposicion publicado en la *Gaceta de Madrid* número 275 correspondiente al dia 2 de Octubre próximo pasado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 59 de 13 del mismo mes.

Lo que se participa al público para su conocimiento advirtiéndole que en las referidas fabricas se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Santander 6 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, *José Vazquez.*

CIRCULAR.

Recaudadores.

Por la Direccion general de contribuciones se me ha dirigido con fecha 7 del actual, la siguiente orden:

«Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, con fecha 10 de Noviembre último lo que sigue:

Excmo. Sr. El Sr. Ministro de Hacienda comunica con fecha de hoy al Director general de Impuestos la Real orden siguiente:

Excmo. Sr: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido, á consecuencia de una propuesta del Jefe económico de Zamora, consultando á quien corresponde autorizar las entradas en domicilio, y embargo y venta de bienes, en el caso de que los procedimientos se dirijan contra los Ayuntamientos responsables *in solidum*, con sus bienes particulares, dado el contexto del artículo 6.º de la vigente ley de presupuestos, que previene que en los procedimientos puramente administrativos ejerzan los Alcaldes las funciones que á su publi-

cacion ejercian los Jueces municipales.

En su vista S. M. conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Contribuciones, y mientras no se aprueba el proyecto de Instruccion de procedimientos de apremios de 4 de Agosto último se ha servido resolver:

1.º Que cuando todos los individuos de un Ayuntamiento sean responsables *in solidum* con sus bienes particulares, de débitos á favor de la Hacienda, no obstante lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 11 de Julio último continuarán los Jueces municipales autorizando, con arreglo á la ley de 19 de Julio é Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, reformada en 25 de Agosto de 1871 la entrada e domicilio de los deudores, el embargo y venta de sus bienes muebles semovientes é inmuebles, y las demás funciones que les encomienda la referida Instruccion, cumpliéndose en su caso lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la misma.

2.º Que cuando el Alcalde sea el responsable, ó la responsabilidad sea divisible ó individual, el procedimiento con respecto al Alcalde lo dirigirá el concejal que legalmente deba sustituirle, formándose al efecto expediente separado, sin perjuicio de continuar dicho Alcalde el procedimiento contra los demás deudores responsables; y en el caso de negarse todos los individuos de un Ayuntamiento á ejercer la sustitucion expresada, se dará cuenta á la Direccion respectiva, á los efectos que correspondan, y se encargarán tambien al Juez municipal las funciones que competen al Alcalde; y

3.º Que de esta resolucion se de traslado á la Direccion general de contribuciones, para su debida inteligencia y aplicacion en los casos en que haya lugar. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Lo que, de la propia Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para iguales fines».

Y esta Direccion general lo transcribe á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en cuantos casos de aplicacion ocurran en el ramo de contribuciones, entendiéndose interpretado y ampliado en la forma prescrita en la preinserta Real orden el art. 6.º de la ley de 11 de Julio del año corriente y la circular dictada por ese centro en 17 de dicho mes; previniendo á V. S. que de á esta resolucion la necesaria publicidad, insertándola al efecto en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue á conocimiento de los Alcaldes, Jueces municipales, recaudadores y comisionados de

apremio, sin perjuicio de trasladarla tambien al delegado del Banco; sirviéndose V. S. acusar el recibo de la presente».

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, recaudadores y comisionados de apremio. Santander 15 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, José Vozquez.

Clases pasivas.—Revista semes tral.

En cumplimiento de la prevenido en la disposicion 4.ª, seccion 5.ª de la ley

de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 21 de Agosto del mismo año, los individuos de clases pasivas que cobran sus asignaciones por la Caja de esta Administracion económica y residen en esta capital, se presentarán en la Intervencion de la misma desde el día 1.º al 20 de Enero próximo de doce á dos de la tarde provistos de los documentos siguientes:

Las señoras viudas y huérfanas, con las certificaciones originales ó traslados de órdenes que justifiquen sus derechos pasivos, presentando además certificacion de existencia y estados, en la que conste el nombre, apellido y destino del causante de quien proceda el derecho á la pension.

Los señores cesantes, jubilados, reti-

rados, exclaustrados y demás, con las certificaciones originales de que se hace mérito, despachos ó traslados de órdenes y la certificacion de existencia dada por el Juez municipal del distrito á que pertenecen, suscribiendo, tanto estos como las pensionistas, la declaracion de no percibir otro haber de fondos generales del Estado, provinciales ni municipales ni tampoco de la procedencia de la Real casa que el que se les acredita en la nómina de su clase.

Si algunos de los mismos interesados no pudiera presentarse por absoluta imposibilidad física remitirá el oportuno aviso en el que constarán las señas de la habitacion, acompañando además certificado facultativo para los efectos prevenidos.

Lodos los que residieren fuera del distrito de la capital se presentarán ante los Alcaldes respectivos, en la forma y con la documentacion expresada; bien se les dará de baja en la nómina del citado Enero próximo.

Los Alcaldes por su parte remitirán á esta Administracion, verificada que sea la revista, un estado arreglado al modelo que se inserta al pié de esta circular, procurando se llenen sus casillas con la precisa exactitud que pueda evitarles toda responsabilidad ulterior

Santander 20 de Diciembre de 1877.—El Jefe de la Intervencion, Elias Bermudez.

Provincia de Santander.

Ayuntamiento de

D.

Alcalde del Ayuntamiento de

Certifico: que se me han presentado en acto de revista con los documentos de instruccion, los individuos que á continuacion se expresan:

Nombres y apellidos.	Clases á que pertenecen.	Estado actual de las pensionistas.	Documentos presentados que justifican los derechos pasivos y fechas de los mismos.	Cantidad íntegra que deben percibir anualmente segun dichos documentos.	
				Pesetas.	Cts.

Fecha y firma.

Clases pasivas.

El día 24 del corriente se abre el pago de la mensualidad del mes actual, á los individuos de las mismas que cobran por la Caja de esta Administracion económica.

Santander 21 de Diciembre de 1877.—El Jefe de Intervencion, Elias Bermudez.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pú-

blica.—Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del Civil y Canónico de la Universidad de Granada, la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de de Enero 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos de la misma facultad y seccion de las universidades del Reino, siempre que tengan el titulo correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el

plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, e-este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los es ablecimientos públicos de ens ñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid de 23 Noviembre de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de San Pedro el Romeral.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en la forma que dispone la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el término de 15 dias, desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Pedro el Romeral 13 de Diciembre de 1877.—Manuel Gutierrez Barquin.

Instituto provincial de Segunda Enseñanza de Santander.

CUADRO NUMERO 5.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de los ejercicios para grados de BACHILLER y títulos de PERITOS MERCANTILES

Enseñanzas.	Clases.	Presentados al grado.	CENSURAS.					Total de aprobados en ambos ejercicios.	
			1.º ejercicio.		2.º ejercicio.				
			Sobresalientes.	Aprobados.	Suspensos.	Sobresalientes.	Aprobados.		Suspensos.
2.ª Enseñanza.	Bachiller.....	72	6	50	6	3	53	8	56
	Perito Mercantil.	3	2	1	»	2	1	»	3
		75	8	51	6	5	54	8	59

Santander 30 de Setiembre de 1877.

El Director,
Dr. Agustín Gutierrez y Diez.

El Secretario,
Dr. Andrés de Montalvo.

CUADRO NUMERO 6.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

AÑO ECONOMICO DE 1876 á 1877.

RESÚMEN del presupuesto del mismo durante los doce meses del periodo ordinario, que asciende á 54 406 pesetas y 50 céntimos, en conformidad con la cuenta general rendida en 12 de Julio de 1877.

INGRESOS.				GASTOS.			Existencia en 30 de Junio de 1876.
Por los habidos en los 12 meses.	Por su-plemen-tos.	Por exis-tencias anteriores	TOTAL.	Personal.	Material.	TOTAL.	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
53.562 90	731 92	498 52	54 793 34	47 735 90	3.162 50	50.898 40	3.894 94

Santander 30 de Setiembre de 1877.

V.º B.º
EL DIRECTOR,
Doctor Agustín Gutierrez y Diez.

EL SECRETARIO,
Doctor Andrés de Montalvo.

CUADRO NÚMERO 7.

Gabinete de Física y Laboratorio de Química.

CURSO DE 1876 á 77.

Aparatos adquiridos.

Dos botellas de Leyden.

- Excitador de mangos de vidrio.
- Excitador Universal.
- Mortero eléctrico.
- Teatro con figuras.
- Vaso para inflamar el alcohol por medio de la chispa eléctrica.
- Seis cuadros chispeantes.
- Termoscópo de Rumford.
- Barómetro del vapor.
- Eolipila montada sobre ruedas.
- Necéser de Boutigny para el Estado esferoidal.
- Phénakisticopio de Mr. Plateau.
- Piedra de Toque.
- Mesa para soplar el vidrio.
- Lácto-Butirometro de Marchand.
- Sacariómetro.
- Aléurometro de Bolánd.
- Oleómetro de Lefèvre.
- Lacto-Densimetro de Quevénne.
- Apreciador de Robine para medir el glúten de las harinas.
- Escala de Couliissé.
- Tubos de vidrio de diferentes diámetros.
- Tubos de ca'outchouc de idem idem.
- 10 gr. de hilos de platino.

Santander 30 de Setiembre de 1877.

EL DIRECTOR,
Dr. Agustín Gutierrez y Diez.

EL CATEDRÁTICO,
Dr. Andrés de Montalvo.

CUADRO NÚM. 8.

Gabinete de Historia Natural.

Curso de 1876 á 1877.

OBJETOS ADQUIRIDOS.

Por regalo.

- Una defensa de Pez-espada (regalo de D. Rafael Corral y Lastra.)
- Dos frascos de aceite de higado de lija (id. y preparado por id.)
- Seis cajas de insectos en mal estado de conservacion (regalo de D. Amelio Lopez Vidaur.)
- Un polipero (id. D. Policarpo Laso.)

Por compra.

- 85 modelos de cristales en madera.
- Un goniometro de Mr. Adelmann.
- 40 ejemplares de piedras preciosas (en imitacion.)

Santander 30 de Setiembre de 1877.

EL DIRECTOR,
Dr. Agustín Gutierrez y Diez.

EL CATEDRÁTICO,
Dr. José Escalante.

CUADRO NUM. 9.

ESCUELA DE NAUTICA.

Objetos adquiridos.

- Un Psicrometro.
- Un Almanaque Náutico para 1877.

Santander 30 de Setiembre de 1877.

El Director,
Dr. Agustín Gutierrez y Diez.

El Profesor,
Antonio Plasencia.

CUADRO NÚMERO 10.

BIBLIOTECA.

ADQUISICIONES.

	Tomos.	Cuadernos.
Las Mujeres Españolas. Portuguesas y Americanas.	»	28
Museo español de antigüedades, por Rada y Delgado.	»	184

Documentos inéditos del Archivo de Indias, T. 23 y 24.	2	»
Memorias de la Comisión del Mapa geológico de España (provincia de Cáceres).	1	»
Anales de la Sociedad de Historia Natural.	1	»
Compilación legislativa de Instrucción pública.	1	»
Congreso de los Diputados: sesiones de 1876 á 1877.	2	»
Senado: sesiones de 1876 á 1877.	1	»
Boletín del Ministerio de Fomento.	2	»
Boletín de la Comisión del Mapa geológico de España, tomo 4.º	»	1
La Creación, Historia Natural, desde la entrega 654 á la 670 en que terminó la obra, compuesta de 8 tomos en folio.	»	16
Gaceta de Madrid.	4	»
El Magisterio español, periódico de Instrucción pública.	1	»

DONACIONES

por la Dirección general de Instrucción pública.

Compilación legislativa de Instrucción pública, T. 1.º	2	»
Estadística general de primera enseñanza correspondiente al quinquenio que terminó en 31 de Diciembre de 1870	1	»

Por sociedades, corporaciones y particulares.

Un discurso de D. Pedro Lopez Sanches, sobre la Razon y la Revelacion.	1	»
Ave Maris Stela, Historia montañesa del siglo XVII, por don Juan Garcia, regalo de D. Amos Escalante.	1	»
La Ciencia española, por D. Marcelino Menendez y Pelayo.	1	»
Horacio en España, por el mismo.	1	»
Flora Fan rogámica de la Peninsula Ibérica, por D. Mariano del Amo y Mora.	6	»
BOLETIN OFICIAL de la provincial, mandado al establecimiento por la Excm. Diputación provincial.	1	»
Varias Memorias de Universidades é Institutos y escuelas especiales	62	»
Total.	91	230

Santander 30 de Setiembre de 1877.

El Director,
Dr. Agustin Gutierrez y Dies.

El Bibliotecario,
Lic. Bonifacio Hernandez,

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Hallándose vacantes en el distrito de esta Audiencia las Notarías de Cabuérniga, Quintanapalla, Amurrio y Vitoria, correspondientes á los partidos judiciales de Cabuérniga, Búrgos, Amurrio y Vitoria respectivamente, las cuales han de proveerse por oposicion como comprendidas en el 1.º de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial en el término de 30 dias naturales á contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretenden la de Vitoria, que se comprometen á satisfacer al Notario imposibilitado D. Ezequiel Garía Andoain, la pensión vitalicia de mil pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas.

Búrgos 13 de Diciembre de 1877.—El Secretario de Gobierno, *Máximo Ayensa.*

Providencias Judiciales.

Don Emilio de Alvear y Pedraja, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido de Castro-Urdiales.

Por el presente cito, llamo y em-

plazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes que dotan las Capellanías colativas de sangre fundadas en el Valle de Sámano por Don José de Soba Carranza, Don Pedro Hornoas Cuevas, Don Nicolás de la Herran y Don Francisco de Soba Loizaga de las que fué último poseedor el finado Presbítero Don Lorenzo de la Herran, cura beneficiado en la parroquial de San Andrés de Montealegre de dicho Valle, para que en el término de treinta dias contados desde el en que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado por testimonio del Escribano que refrenda, á deducir sus acciones en el juicio sobre la propiedad de dichos bienes, promovido por Don Juan de Soba y Herran, apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo les parará perjuicio.

Dado en Castro-Urdiales á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—*Emilio de Alvear.*—Por mandado de su señoría, *Licenciado Manuel Martinez.*

Don Constantino Tuco y Fernandez, escribano del juzgado de primera instancia de Entrambasaguas.

Doy fé, que en la causa que en este juzgado se instruye contra D. Gerónimo Setien, natural de Meruelo y domiciliado en esta capital de partido, sobre extravío de una certificación, se ha dic-

tado el auto, cuyo literal contesto es como sigue:

Auto.—Resultando que principiada esta causa en 17 de Octubre de 1876, en virtud de extravío de una certificación de S. E. la sala de lo criminal, contra D. Gervasio Setien Mazo, natural de Meruelo vecino de esta capital de partido, practicadas todas las diligencias conducentes al esclarecimiento del hecho y dictado auto de prision no ha podido hacer ele saber tal proveido en virtud á su ignorado paradero.

Resultando: que llamado por edictos que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta Nacional*, no se ha presentado ni ha sido habido el procesado, apesar de haber trascurrido el término marcado en las mismas.

Resultando: que dado traslado al señor Promotor fiscal, y evacuado este es de parecer se declare terminado el sumario en conformidad á lo dispuesto en el art. 19 de la ley provisional sobre reformas en el procedimiento criminal.

Considerando: y teniendo presente lo dispuesto en el art. 133 de la ley de Enjuiciamiento criminal, S. S.ª por ante mi el escribano dijo: se declara rebelde á D. Gervasio Setien y Mazo, archívense las actuaciones hasta tanto se presente ó fuese habido; póngase este acto en conocimiento del Sr. Promotor fiscal, y para la notificación del procesado mediante á su rebeldia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, consútese el mismo con S. E. la sala de lo criminal de la Audiencia del territorio remitiéndose al efecto la causa por el conducto y forma prevenidos.

Así lo proveyó, mandó y firmó el Señor D. Lorenzo Jacobo Sanchez, juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas á 13 de Octubre de 1877, de todo lo cual yo el escribano doy fe.—*Lorenzo Jacobo Sanchez.—Constantino Tuco.*

El auto inserto, es conforme con su original, obrante en la causa de su razon, doy fé y á que me remito.

Y para su insercion el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Santander, pongo el presente que visado del Sr. Juez, firmo en Entrambasaguas á 14 de Octubre de 1877.—V.º B.º, *Lorenzo Jacobo Sanchez.—Constantino Tuco.*

Don Ricardo de Aroca y Cruz, Teniente Coronel, graduado Comandante Fiscal permanente de esta plaza en Santander.

Por la presente requisitoria y haciendo uso de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas, cito llamo y emplazo por primera vez en el término de 30 dias á contar desde la fecha, al soldado Francisco Serrano, fugado del Vapor Correo «Santander», en donde era conducido en calidad de preso á disposición del Excmo. Señor Capitan General de Cataluña; para que se presente dentro del improrogable plazo expresado, en el Cuartel de San Francisco de esta plaza, á prestar su indagatoria sobre los hechos que se indican; advertido, que de no hacerlo así, seguira la causa y el perjuicio que haya lugar por su rebeldia.

Encargo y requiero á las Autoridades Justicias, individuos afectos al poder Judicial del reino, que por su parte, persigan y capturen al referido individuo en cualquier parte que aparezca, poniendolo á mi disposición á los efectos de justicia que procedan; advirtiendole que el verdadero nombre que aparece tener el expresado criminal, es Don Mariano Fortunado Bundias y haber sido Capitan graduado, Teniente de cuerpos francos en Cataluña en situacion de reemplazo al sentar su plaza, únicos an-

tecedentes y señas que ya hoy aparecen en la precitada causa.

Dado en Santander á 14 de Diciembre de 1877.—*Ricardo de Aroca.*—Por su mandado, *Vicente Alcalde.*

Anuncios particulares

VAPORES
ANGLO-AMERICANOS.

Directamente para la Habana y Nueva-Orleans.

Saldrá de Santander el dia 27 de Diciembre el vapor

TEUTONIA.

de 3.000 toneladas, segun registro.

PRECIOS DEL PASAJE.

Primera cámara...	Pesos fuertes	120
Segunda id.....	id.	70
Tercera id.....	id.	35

Admite carga á precios convencionales.

VENTAJAS QUE OFRECE ESTA COMPAÑIA.

Estos vapores hacen directamente sus viajes á la Habana sin tocar en Puerto-Rico. A las familias con hijos menores se les hará una rebaja proporcional en el precio de pasaje. Las comidas abundantes, variadas y siempre con vino y pan fresco, cocinero y camarera españoles Comidas separadas y literas independientes. Medicina y asistencia facultativa gratis.

Los Agentes, *Echegaray y Compañia*, Muelle 35, Santander.

D. Ventura García de la Revilla

que tuvo la desgracia se le quemase por completo su establecimiento de Relojería en los incendios del dia 11 del corriente. pone en conocimiento de sus parroquianos, y para su tranquilidad, que lo primero de que se ocupó durante el fuego, fué de recoger los Relojes de las composturas, y que se vive en la Calle de Becedo núm. 11 piso 3.º frente al Café del Occidente.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

BLANCA, 40.

En este Establecimiento se hace toda clase de impresiones para los Ayuntamientos y particulares.